

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*D<sup>a</sup> Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 395/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rolando Cuberas Montero, Mónica Benito San Miguel contra la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en fecha 11 de diciembre de 2015 se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de despido ejercitada por D. Rolando Cuberas Montero contra Grupo de Restauración Bardi, S.L. (“Los 100 Montaditos”) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por el actor y, en consecuencia, la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando, con carácter principal, a la empresa demandada, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor la cantidad de 841,32 € (ochocientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos) en concepto de indemnización, así como a aquélla al pago de la totalidad de las costas, incluidos los honorarios de Letrado, que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

Estimando la acción de despido ejercitada por D<sup>a</sup> Mónica Benito San Miguel contra Grupo de Restauración Bardi, S.L. (“Los 100 Montaditos”) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por el actor y, en consecuencia, la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando, con carácter principal y solidariamente, a las empresas demandadas, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora la cantidad de 1.599,75 € (mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos) en concepto de indemnización, así como a aquéllas, solidariamente, al pago de la totalidad de las costas, incluidos los honorarios de Letrado, que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Restauración Bardi, S.L., con CIF B86820370 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 25 de enero de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

217